



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Juan Daniel Salazar Orozco  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 181

Armenia, 12 de Julio de 2024

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO No. 000879 DEL 12 DE JULIO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL LUNES 15 DE JULIO DE 2024”**

### DECRETO No. 000879 DEL 12 DE JULIO DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL LUNES 15 DE JULIO DE 2024”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNDECRETO N° 000879 DE 12 julio 2024**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO EL LUNES 15 DE JULIO DE 2024”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 y 305 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- B.** Que, el artículo 303 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“En cada uno de los departamentos habrá un gobernador que será jefe de la administración seccional (...)”*. Por su parte, el artículo 305 de la misma disposición establece en su numeral segundo como potestad del Gobernador: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*
- C.** Que, el artículo 119 numeral 15 de la Ley 2200 de 2022, establece la siguiente atribución para los Gobernadores: *“Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*.
- D.** Que, la Ley 909 del 2004 en su artículo 2, numeral 3, literal b, establece como uno de los principios de la función pública, la flexibilidad en su organización y gestión para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad.
- E.** Que, la Selección Colombiana Masculina de Mayores, es un equipo de fútbol que integra la Federación Colombiana de Fútbol. Esta última tiene como misión desarrollar la cultura física a través del fútbol y sus deportes anexos aprobados por FIFA, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.
- F.** Que, la Selección Colombia en sus diferentes categorías, se ha posicionado como un embajador de nuestro país a nivel internacional, beneficiando la imagen nacional y atrayendo atención positiva a nuestro territorio.
- G.** Que, la Copa América de fútbol es el campeonato de selecciones masculinas nacionales más importante del continente americano y uno de los más antiguos. Es organizado por la Confederación Sudamericana de Fútbol (Conmebol) y en ella

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

participan 10 selecciones de la Conmebol y 6 selecciones de la Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol (Concacaf).

- H. Que, gracias a su alto nivel deportivo, la Selección Colombiana de fútbol ha logrado llegar a la final de la Copa América 2024, certamen que en sus diferentes etapas ha impactado positivamente la actividad económica en Colombia, gracias a la pasión futbolística que despierta en el territorio.
- I. Que, de acuerdo con la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), la participación de la Selección Colombia en la Copa América ha impactado positivamente en diferentes sectores comerciales como hoteles, restaurantes, bares y gastrobares, registrando volúmenes que llegan a ser considerados como una fuente de reactivación económica para Colombia.
- J. Que, el domingo 14 de julio de 2024, la Selección Colombiana Masculina de Mayores disputará la final de la Copa América 2024, gracias a su desempeño previo que a la fecha llena a los colombianos de pasión y orgullo.
- K. Que, el Gobernador del Quindío como Jefe de la Administración seccional y representante legal del Departamento, considera de significativa importancia otorgar a la ciudadanía un espacio de sano esparcimiento y disfrute de la fecha final de la Copa América, incentivando la sana celebración y el compartir la cultura deportiva en el seno de los hogares como una tradición familiar, cultural e importante componente de patriotismo.
- L. En virtud de lo anterior, se hace necesario decretar día cívico en el Departamento del Quindío el día lunes 15 de julio de 2024, para que la ciudadanía en general y los funcionarios públicos participen de las actividades programadas en homenaje a los Jugadores, cuerpo técnico y directivos de la Selección Colombiana Masculina de Mayores. Confiados en la calidad deportiva, disciplina y alto desempeño de los miembros de la Selección Colombia Masculina de Mayores, que nos invita a celebrar sus logros e importante desempeño en la Copa América 2024.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar día cívico en todo el territorio del Departamento del Quindío a partir de las 00:00 del día quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) hasta las 11:59 P.M. del día quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en apoyo y reconocimiento a la Selección Colombiana Masculina de Fútbol Mayores.

**PARÁGRAFO:** Como consecuencia de la declaratoria del día cívico departamental, el quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se considera no hábil, por lo que no habrán actividades laborales ni atención al público en la Administración Departamental, salvo en los procesos contractuales que se encuentran en curso, respecto de los cuales se respetarán y atenderán los términos previstos en la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se exceptúan de esta medida, aquellas unidades administrativas y/o dependencias que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como fuerza pública, salud,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

atención de emergencias, prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público; quienes deberán continuar con el cumplimiento de sus funciones con total normalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se ordena publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación con los que dispone la entidad y en la correspondiente Gaceta Departamental del Quindío.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

**JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó:

Revisó:

Revisaron componente jurídico:

Aprobó:

Manuel Felipe Orozco Castañeda – Abogado contratista DATH.

Leidy Diana García Guerrero - Directora Administrativa de Talento Humano.

Juan Carlos Alfaro – Secretario Jurídico y de Contratación.

Claudia Milena Marín – Directora Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Johan Sebastián Cañón Sosa – Secretario Administrativo.

Amanda Tangarife Correa – Secretaria Privada.